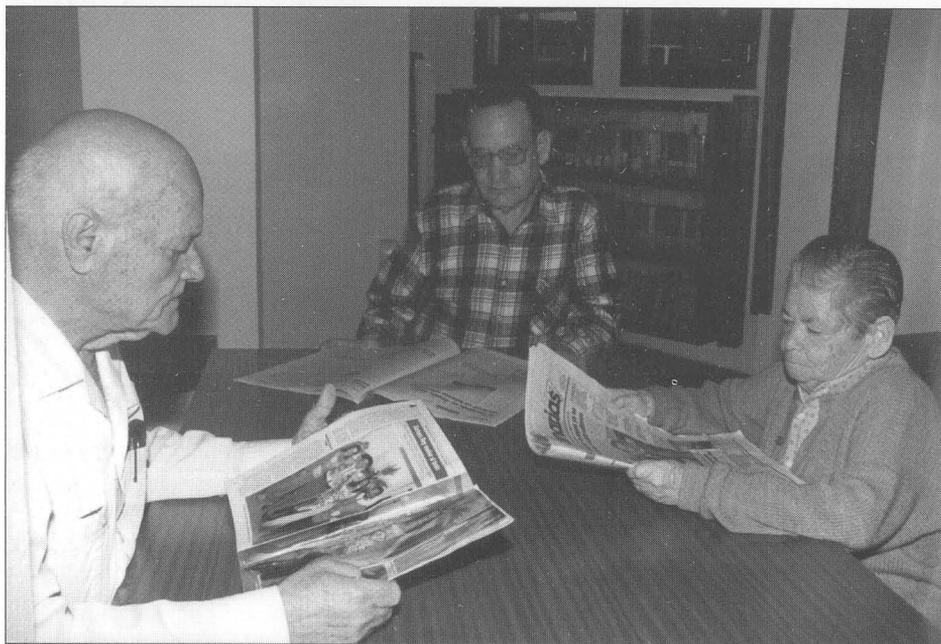


ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LOS FONDOS DE PENSIONES

A medida que se vislumbra el actual crecimiento de las obligaciones financieras derivadas del sistema público de pensiones vigente, aparecen grandes dudas sobre la viabilidad del mismo en los próximos años. La actual situación demográfica, caracterizada por un envejecimiento progresivo de la edad media de la población, acompañada de un escenario macroeconómico de crecimiento basado en las oscilaciones cíclicas de la producción nacional, da como resultado inevitable una proyección de ingresos y gastos para la Seguridad Social claramente deficitario en un horizonte no tan lejano (según algunas estimaciones, no más allá del 2025).

Desde que en 1977 se publicara el Libro Blanco de la Seguridad Social, se han sucedido los informes de expertos que subrayaban la necesidad de un análisis y una reconsideración del sistema público de pensiones. La evidencia del envejecimiento de la población y del crecimiento constante del gasto en prestaciones por jubilación ha mantenido viva la tradición de atención crítica al problema de las pensiones.

En los últimos años, se observa cierta unanimidad entre economistas en señalar la necesidad de adoptar decisiones cuanto antes para asegurar las pensiones futuras. Economistas como Assar Lindbeck, a



La evolución demográfica índice en el sistema de Seguridad Social

quien siempre se le ha considerado “el padre del Estado del bienestar sueco”, o el premio nobel Gary Becker han cuestionado el porvenir de los sistemas públicos de pensiones, tal y como hoy están concebidos, y se han declarado a favor de aumentar la responsabilidad individual en la propia seguridad económica, y reforzar los componentes de capitalización en la provisión de las pensiones. Otros informes como el de José Barea y varios

(1994) proponían un retraso de la edad de jubilación hasta los 70 años y un aumento de la proporcionalidad entre cotizaciones y pensiones, incluyendo todo el período contributivo del trabajador en el cálculo de la base reguladora.

Sin llegar a una caracterización en términos catastróficos de las perspectivas financieras del sistema español de pensiones de aquí a veinte años, que algunos estudios han revelado, sí existen motivos suficientes para la inquietud sobre su viabilidad a ese plazo. Todos los mecanismos del actual sistema contribuyen al aumento tanto del número de beneficiarios como de sus prestaciones medias, y por tanto, al aumento de los gastos. Por otro lado, el aumento de las afiliaciones y sus cotizaciones depende del comportamiento del mercado de trabajo y de la productividad. Esta dependencia hace claramente inapropiada la política orientada a estabilizar o reducir el déficit del sistema de pensiones mediante un aumento de los tipos de cotización. Tal medida nunca resultaría positiva para el empleo, y posiblemente sería contraproducente para éste, resultando por tanto inocua de cara al aumento de los ingresos, sin que por ello se vieran afectados los mecanismos causantes del aumento del gasto de las pensiones.



Los mecanismos del actual sistema contribuyen al aumento del número de beneficiario y de las prestaciones medias

La reciente evolución del ahorro de las familias españolas refleja un cambio en las pautas de comportamiento y podría



El total del ahorro en nuestro país se elevó en 1995 a más de 82 billones de pesetas

explicarse, al menos en parte, por los mayores estímulos al ahorro que se derivan por un lado de las dudas sobre la intensidad y sostenibilidad del actual período expansivo del ciclo económico, la situación del mercado de trabajo, donde se ha producido un incremento notable de la proporción de trabajadores sin contrato fijo, así como las incertidumbres sobre el futuro de las prestaciones sociales que hemos comentado, y que están haciendo que se desvíe el ahorro tradicional hacia rentas de retorno en el futuro (fondos de inversión, seguros y fondos de pensiones).

Este conjunto de factores ha provocado un incremento, en términos nominales del ahorro en el pasado año, del 8,3%, alcanzando los 82,7 billones de ahorro que las familias españolas tienen en bancos, cajas, fondos de inversión y pensiones, seguros de vida y otros. Además las estimaciones para los próximos cuatro años son de mantenimiento del ritmo actual de crecimiento, debido también a la modificación de la estructura de los tipos de interés, y las consecuencias de la reforma "parcial" del Impuesto sobre la Renta, manteniéndose los desplazamientos en las preferencias de las familias a la hora de colocar sus ahorros.

PREGUNTAS SOBRE LOS PLANES DE PENSIONES

¿Qué es un Plan de Pensiones?

La Ley reguladora caracteriza a los Planes de Pensiones de la siguiente forma: "Los Planes de Pensiones definen el derecho de las personas, a cuyo favor se constituyen, a percibir rentas o capitales por jubilación, supervivencia, viudedad, orfandad o invalidez, las obligaciones de contribuir a los mismos y las

reglas de constitución del patrimonio que al cumplimiento de los derechos que reconoce ha de afectarse".

¿En qué marco legal se encuadran los Planes y Fondos de Pensiones?

La Ley en la que se encuadran los Planes y Fondos de Pensiones es del 8 de junio de 1987 y se desarrolló a través del Reglamento de 30 de septiembre de 1988 y otras disposiciones complementarias. Ha sido modificada recientemente por la Ley 30/1995.

¿Por qué surge la Ley de Planes y Fondos de Pensiones?

La propia Constitución de 1978 (art. 41) establece los tres pilares sobre los que se debe apoyar un sistema de pensiones (estatal, profesional y complementario).

La Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones surgió como respuesta a la demanda social de un sistema privado de pensiones.

Dicha Ley define el concepto de Plan de Pensiones que se fundamenta mediante su naturaleza contractual la constitución de un ahorro que se traducirá en la percepción de unas pensiones.

¿Cómo se impulsó su creación?

Los Fondos de Pensiones que nacieron con el fin de posibilitar a los ciudadanos ampliar o complementar las prestaciones del sistema estatal con planes de pensiones privados son un producto relativamente joven (8 de junio de 1987).

La Administración ha sido la gran protagonista del desarrollo inicial de los Fondos de Pensiones.

¿Por qué deben desarrollarse más?

Pese a las dificultades iniciales, todos los especialistas esperan que a medio plazo los Planes y Fondos de Pensiones se conviertan en un éxito. La reforma próxima del sistema de Seguridad Social será clave para la toma de conciencia de los ciudadanos.

Cada vez es más evidente la necesidad de complementar con Fondos de Pensiones la cobertura para la jubilación, con el objeto de aproximar las rentas de la jubilación a las percibidas durante al vida profesional.

¿Son seguros los Planes de Pensiones?

La seguridad de los Planes de Pensiones es muy superior a la de otros productos financieros existentes en el mercado.

La Ley de Planes y Fondos de Pensiones garantiza a los ahorradores una seguridad máxima en los Planes, dada la exis-



Dos de cada diez familias tienen contratado un plan de pensiones

tencia de controles muy estrictos sobre la gestión de los patrimonios de estas entidades y sobre su funcionamiento.

Los propios partícipes, como miembros mayoritarios de la comisión de control de los Fondos de Pensiones, pueden revisar la situación patrimonial de las entidades. Reciben, además, información puntual sobre las inversiones del Fondo y sobre la situación patrimonial de sus derechos consolidados, por lo que pueden evaluar la rentabilidad de sus ahorros con frecuencia.

¿Qué ventajas ofrece un Plan de Pensiones?

Podríamos enumerar como ventajas las siguientes:

- ↳ Fiscalidad de las aportaciones: deducibilidad en la base imponible del IRPF.
- ↳ No obligatoriedad de realizar aportaciones: en cualquier momento se puede dejar de aportar.
- ↳ Control de las inversiones por parte del propio partícipe.
- ↳ Iliquidez: ayuda a conseguir una disciplina de ahorro.
- ↳ Aportaciones flexibles y domiciliables.

¿Por qué los Planes de Pensiones son ilíquidos?

El Estado otorga una fiscalidad privilegiada a los Planes de Pensiones porque le interesa su promoción por dos razones básicas:

- ↳ Logran que, de forma efectiva, los ciudadanos ahorren para su jubilación.
- ↳ El aumento del ahorro a largo plazo beneficia a la economía del país haciendo crecer el mercado de capitales y mejorando la financiación de las empresas y del propio Estado.

Para lograr que los dos hechos anteriores se cumplan deben establecerse restricciones a la liquidez no totales pero sí importantes. En todos los países con planes de pensiones individuales es así.

¿Existe solución a la iliquidez de los Planes de Pensiones?

Los Fondos de Pensiones pueden conceder préstamos a sus partícipes hasta un 80% del valor de sus derechos consolidados en el caso en que éstos necesiten disponer de dinero por causas justificables (p.e. desempleo, enfermedades graves, problemas económicos, etc.).

¿Qué derechos básicos tiene el partícipe?

- ↳ Los partícipes tienen derecho a la **titularidad** de los recursos patri-



El aumento del ahorro a largo plazo beneficia a la economía del país

moniales en los que, a través del correspondiente Fondo, se materialice e instrumente su Plan de Pensiones.

- ↳ Los partícipes tienen derecho a la **no discriminación**, es decir, a una absoluta igualdad de trato.
- ↳ Los partícipes tienen derecho al **control del Fondo**, a través de una comisión de control creada para ese efecto, y merced a una información completa sobre el estado de sus derechos consolidados.
- ↳ Por lo que respecta a la capitalización de las entregas llevadas a cabo por los partícipes, éstos tienen derecho a que el cálculo de equivalencia entre las aportaciones a realizar y las prestaciones futuras se haga aplicando un **sistema financiero actuarial de capitalización**,

dicho sistema deberá ser además autosuficiente.

- ↳ Tendrán derecho a **designar beneficiarios** para el caso que se produzca la contingencia del fallecimiento.
- ↳ Las aportaciones del promotor al Plan son **irrevocables**, es decir, no se admite su anulación salvo error demostrado imputable a las entidades gestora y depositaria del Fondo.
- ↳ Los Partícipes tendrán derecho en todo caso a la **atribución de derechos consolidados**, que serán el resultado de las sumas de las entregas e intereses devengados, menos los gastos efectuados.
- ↳ Tendrán derecho a **movilizar sus derechos consolidados** a otro Plan.